

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 03/CA/04-02-2022

POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE DESEE PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE OPOSICIÓN, PARA SER CONTRATADA COMO PRESTADORA O PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EVENTUALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS Y EL PROCESO DE CONSULTA PARA DETERMINAR EL CAMBIO O NO DEL MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE TECOANAPA Y SAN LUIS ACATLÁN, GRO.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 25/CA/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
2. El 13 de septiembre del 2021, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).
3. Mediante Decreto número 160 el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
4. El 07 de enero del 2022, la Junta Estatal, revisó y analizó la propuesta del Programa Operativo Anual 2022, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

5. El 07 de enero del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/07-01-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

6. El 07 de enero del 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 001/SE/07-01-2022, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 MN); en el que se contemplaron, dentro de los Programas Estratégicos de “Atención a los Pueblos Originarios”, los proyectos relativos a los procesos de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa, Guerrero, y dentro del Programa de “Fortalecimiento al Sistema de Partidos” se contemplaron los proyectos de Constitución y registro de Partidos Políticos Locales, y de Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales, asignándoles diversas partidas presupuestales, entre ellas, la de contratación de personal eventual para el desarrollo de dichas actividades.

7. El 20 de enero de 2022, en la Primera sesión ordinaria de la Comisión de Administración se analizaron los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.

8. El 20 de enero de 2022, mediante correo electrónico, la Comisión de Administración a través de la Secretaria Técnica, hizo llegar a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Normativa Interna, el proyecto de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa, Gro., con la finalidad de que fueran puestos a

consideración de las y los integrantes de la misma Comisión Especial de Normativa Interna, la revisión y en su caso, dictaminar su aprobación.

9. El día 24 de enero de 2022, fue remitido a la Secretaria técnica de la Comisión de Administración, el Dictamen técnico 01/CENI/SO/22-01-2022 emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna en la Décima primera sesión ordinaria , mediante el cual aprobó, los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios eventuales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa, Gro.

10. El día 24 de enero del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/24-01-2022, mediante el cual aprobó los Lineamientos y la Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general que deseen participar en el concurso público en la modalidad de oposición, para ser contratada como prestadora o prestador de servicios profesionales eventuales en el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.

11. El día 26 de enero del 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 09/SO/26-01-2022, mediante el cual aprobó los Lineamientos y la Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general que deseen participar en el concurso público en la modalidad de oposición, para ser contratada como prestadora o prestador de servicios profesionales eventuales en el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro, ofertando 11 espacios para cumplir con las aludidas actividades.

12. El 02 de febrero del 2022, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, de ampliar los recursos humanos a contratar para el desarrollo de las actividades de los Proyectos de: Constitución y registro de partidos políticos locales y Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales, a consecuencia de la recepción de un número mayor al estimado original de manifestaciones de intención que, a la conclusión del plazo el 31 de enero de 2022, se reflejó en la recepción de 16 manifestaciones.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

- II.** Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona, asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son valores fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

- III.** Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el estado de Guerrero, toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

- IV.** Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, determina que en el estado de Guerrero, toda persona individual o colectiva es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

- V.** Que el artículo 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política Local, establece que el estado de Guerrero reconoce el derecho al trabajo y que este garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.

- VI.** Que el artículo 124 de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al

desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

VII. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

VIII. Que el artículo 179 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral se integra con la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y, Mesas Directivas de Casilla.

IX. Que el artículo 180 de la LIPEEG, determina que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. Que la convocatoria aprobada por este Consejo General el pasado 26 de enero del 2022, establece los criterios a implementar y las etapas a desarrollar en el procedimiento del concurso público en la modalidad de oposición para contratar personas prestadoras de servicios profesionales eventuales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.

XI. El concurso público tiene como propósito reclutar, seleccionar y contratar como prestadora o prestador de servicios eventuales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la

constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.

Ahora bien, con el término del plazo para la presentación de manifestaciones de intención por parte de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, este Instituto Electoral recibió un total de 16 manifestaciones de intención, situación que representa 11 manifestaciones más a las proyectadas, lo que implica un estimado de 432 asambleas; por lo anterior, resulta necesario considerar la contratación de un mayor número de personas prestadoras de servicios para el cumplimiento de las actividades en los proyectos de: Constitución y registro de partidos políticos locales y la Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

Por lo anterior resulta necesario, modificar la Convocatoria Pública para reclutar, seleccionar y contratar prestadoras y prestadores de servicios eventuales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.; a efecto de que el número de personas a contratar pueda ser mayor al establecido en la misma; de acuerdo al requerimiento de las áreas solicitantes y una vez que sea aprobado por el Consejo General de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Que, por las consideraciones antes expuestas, con base en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Concurso Público como medida de acción afirmativa para disminuir prácticas discriminatorias y la no violencia hacia las mujeres que accedan a ocupar algún espacio vacante, la distribución de los espacios se atiende por proyecto.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 173, 179, 180, 188, 217, 218, 219 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar en el concurso público en la modalidad de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

oposición para contratar personas prestadoras de servicios eventuales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecomanapa y San Luis Acatlán, Gro., en términos del considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, sométase el proyecto de Acuerdo, a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día 04 de febrero del 2022.